

**INEFC**Institut Nacional
d'Educació Física
de Catalunya
BarcelonaGeneralitat
de CatalunyaUNIVERSITAT DE
BARCELONA

Adscrit a la Universitat de Barcelona

Facultat d'Educació

Programa de doctorado
Actividad Física, Educación Física y Deporte
Normativa para la presentación de tesis por compendio de publicaciones
Aprobada por la Comisión Académica del Programa el 21 de marzo de 2019
 (esta normativa sustituye la aprobada el 3 de mayo de 2012)

La Comisión Académica del programa puede autorizar el depósito de tesis doctorales como compendio de publicaciones siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Normas genéricas de los programas de doctorado de la Universitat de Barcelona

Las normas genéricas están recogidas en el artículo 37 "Tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones" de la [normativa reguladora del doctorat a la Universitat de Barcelona](#), (aprobada por el Consell de Govern en sesión de 16 de marzo de 2012 y modificada en fecha de 9 de mayo y 19 de julio de 2012, 29 de mayo y 3 de octubre de 2013, 17 de julio de 2014, 16 de julio de 2015, 15 de junio i 21 de noviembre de 2016, 5 de diciembre de 2017 i 4 de mayo de 2018).

Normes específiques del programa de doctorado
Actividad Física, Educación Física i Deporte

1. La tesis doctoral debe consistir en un trabajo original en una línea de investigación del programa de doctorado. La tesis doctoral puede confeccionarse mediante un conjunto de artículos que, con la autorización de la dirección de la tesis, hayan sido publicados o aceptados para su publicación.
2. La tesis doctoral por compendio de publicaciones debe incluir una memoria donde se presente la tesis defendida, y donde se incluya un capítulo de introducción del tema de la tesis y unas conclusiones finales.
3. La tesis doctoral por compendio de publicaciones estará formada por un número de publicaciones que, de acuerdo con su nivel de exigencia, se ajuste a los criterios de excelencia requeridos para alcanzar el grado de doctor/a. Las publicaciones aceptadas se valoran de acuerdo con los criterios de la tabla 1, y en la tabla 2 se exponen las posibles asociaciones mínimas y los criterios de obligatoriedad de primera autoría o autor/a de correspondencia.

Publicación	Valoración
Artículo en revista incluida en Q1 i a Q2 de JCR (WoS), o en Q1 de SJR (Scopus) como primera autoría	15 puntos
Artículo en revista incluida en Q3 o Q4 de JCR o en Q2 de SJR	10 puntos
Artículo en revista incluida en otros índices de impacto: CARHUS (A o B), o Q3 de SJR	5 puntos
Libro o capítulo del libro (criterios AGAUR)	5 puntos

Tabla 1: Publicaciones aceptadas para el compendio de la tesis y su valoración.

**INEFC**Institut Nacional
d'Educació Física
de Catalunya
BarcelonaGeneralitat
de CatalunyaUNIVERSITAT DE
BARCELONA

Adscrit a la Universitat de Barcelona

Facultat d'Educació

4. La doctoranda o doctorando para presentar la tesis por compendio de publicaciones deberá firmar en primer lugar, como mínimo, en un artículo en una revista JCR o SJR en los cuartiles indicados. En el resto, en caso de no firmar en primer lugar, será autor o autora de correspondencia.
5. Solo se contabilizarán artículos publicados, o aceptados para su publicación, por el doctorando/a en revistas científicas en los índices de referencia indicados en esta tabla:

JCR 1º o 2º Q SJR 1r Q	JCR 3º o 4º Q SJR 2º Q	Otros índices de impacto	Libro o Capítulo	Puntos
1 PA	1			25
1 PA		1 PA + 1		25
1 PA		1 PA	1 PA	25
	1PA + 2			30
	1PA + 1	1 PA		25
	1PA + 1		1 PA	25
	1 PA	1PA + 2		25
	1 PA	1 PA + 1	1 PA	25

Tabla 2: Tipología de publicaciones y criterios de autoría en las tesis per compendio.

1 PA = Una publicación como primera autoría.

1 = Una publicación con orden de autoría indistinto en la que la doctoranda o doctorando sea autoría de correspondencia.

2 = Dos publicaciones con orden de autoría indistinto en el que el doctorando o la doctoranda sea autoría de correspondencia.

6. Sólo se podrá presentar un libro o capítulo de libro en el conjunto de publicaciones presentadas como compendio. La Comisión Académica del Programa los valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios definidos por la AGAUR:
 - a. En relación con la obra y la autoría:
 - i. i. Avance que supone para el conocimiento y la innovación en su ámbito, así como la vinculación con una labor previa de investigación.
 - ii. ii. Análisis, si existe, de las reseñas y citas que se aporten a la publicación.
 - iii. En caso de obras colectivas: valoración de la autoría en el conjunto y participación de coautorías extranjeras y de otras instituciones.
 - iv. Otros aspectos específicos de la disciplina.
 - b. En relación con la editorial:
 - i. Existencia de un proceso de revisión o selección riguroso por parte de la entidad editora.
 - ii. Existencia de un consejo editorial plural y de calidad.
 - iii. Reconocimiento de la editorial y de la colección en el área.
 - c. Quedan expresamente excluidas las obras de divulgación o uso docente, actas de congresos y obras que se hayan presentado íntegramente en una revista.
7. Los artículos publicados en revistas de tercer o cuarto cuartil JCR o en segundo cuartil de SJR se contabilizarán con 10 puntos. En el caso de los artículos que pertenezcan al primer o segundo cuartil JCR, o al primer cuartil SJR y donde el doctorando/a firme como primer autor/a el artículo, la puntuación será de 15 puntos. Para la valoración del cuartil de la

**INEFC**Institut Nacional
d'Educació Física
de Catalunya
BarcelonaGeneralitat
de CatalunyaUNIVERSITAT DE
BARCELONA

Adscrit a la Universitat de Barcelona

Facultat d'Educació

revista, se tendrá en cuenta el cuartil JCR o SJR más alto desde el momento de aceptación del artículo hasta el depósito de la tesis.

8. Los artículos publicados en revistas en otros índices de impacto: CARHUS (A o B), o en el tercer cuartil SJR, y los libros o capítulos de libro valorados positivamente por la Comisión, se contabilizarán con 5 puntos.
9. La dirección de la tesis deberá presentar un informe sobre el factor de impacto y la categoría de las revistas (índice de impacto) así como de las editoriales (si procede) de las publicaciones que se recogen en la tesis, y deberá justificar la coherencia del compendio de publicaciones que otorga el carácter de tesis doctoral.
10. Las coautorías de los artículos presentados como compendio no pueden formar parte del tribunal de la tesis.
11. Las coautorías de los artículos publicados y utilizados en una tesis que no tengan el grado de doctor/a deben renunciar por escrito a utilizar el artículo en otra tesis. Ninguna de las coautorías puede presentar una nueva propuesta de tesis por compendio de publicaciones que contenga un artículo ya incorporado en otra tesis previamente.
12. La Comisión Académica del Programa analizará todas las cuestiones de aplicación de esta norma que no queden suficientemente precisadas o requieran de una interpretación más específica.